

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 29. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Octubre)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2721

Encargo á los señores Alcaldes, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías de la propiedad de los señores que á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 30 de Septiembre de 1904.
—El Gobernador, LUIS MOYANO TREVIÑO.

Señas que se citan

De Manuel Moreno Mantos, vecino de Alcaracejos: una burra rucia clara, con un lunar negro claro por delante del corbejón, se roza de las manos, de nueve años, alzada regular; un burro negro claro, muy rucio, algo almendrado, alzada regular, de cuatro años. Uno de ellos va aparejado.

De la señora Marquesa de los Castellones: una yegua de diez años, con la marca, pelo alazano claro, la mano izquierda hinchada por el menudillo;

otra castaña encendida, con la marca. Ambas domadas.

De D. Andrés Torrico Peralvo, vecino de Villanueva de Córdoba: un mulo negro, mediano, algo cojo de un cuarto trasero; un caballo castaño, cerrado, más de marca, lucero y una jaca algo blanca.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2735

Número del expediente 5.663

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Aragonés Pérez, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Septiembre de 1904, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *El Descuido*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Belmez y en la dehesa de Cortijo Viejo, propiedad de don José Gómez Bravo; lindando por N. con dehesa de los herederos de doña Juana Lozano; por O. y S. con terrenos del Cortijo Viejo, y por E. con dehesa titulada Aguayo, propiedad de don Juan Antonio Lozano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Septiembre de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla sobre la cabeza del filón con un metro de profundidad por uno de ancho y á una distancia de 20 metros al Sur de un mojón construido de piedras que sirve para la separación de las tres dehesas indicadas. Desde el punto de partida con dirección N. 20° E. se medirán 300 metros y se fija

rá la 1.ª estaca; de esta al O. 20° S. 400 y 2.ª; de 2.ª á 3.ª S. 20° O. 500 y 3.ª; de esta O. 20° N. 400 y 4.ª; de esta al N. 20° E. 200 y 5.ª estaca que coincide con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Septiembre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2735

Número del expediente 5664

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad M. y M. de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Septiembre de 1904, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *La Balanzona*, de mineral hierro, sita en el término de La Granjuela, y paraje que llaman *La Balanzona*, lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Septiembre de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina Sureste de la casa sita en la huerta Balanzona, distante unos 26 metros de una noria y 36 metros de un pozo, sitos ambos en la susodicha huerta; desde dicho punto de partida en dirección próximamente E. magnético se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de esta al N. magnético próximamente, 100 y segunda; de esta dirección próximamente O. magnético 200 y tercera; de esta dirección próximamente S. mag

nético 200 y cuarta; de esta dirección próximamente E. magnético 200 y quinta; de esta dirección próximamente N. magnético 100 metros, llegando á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Septiembre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2716

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública, durante el año próximo venidero, del arbitrio sobre puestos en la vía pública, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días, pueda examinarse en esta Secretaría municipal, y aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen oportunas, con arreglo á lo determinado en el artículo 29 de la instrucción de 1900.

Espejo 28 de Septiembre de 1904.
—Rafael Vega.

VILLAHARTA

Núm. 2670

Don Antonio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador, previa censura del señor Regidor Síndico, los proyectos del presupuesto adicional ordinario del corriente ejercicio y el del ordinario del venidero de 1905, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que puedan ser examinados por los vecinos que lo deseen.

Villaharta 14 de Septiembre de 1904.—Antonio Gavilán.

CARCABUEY

Núm. 2674

Don Joaquín Ayerbe Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formada la matrícula general de la contribución industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en esta Secretaría Capitular, para que durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Carcabuey 23 de Septiembre de 1904.—Joaquín Ayerbe.

HORNACHUELOS

Núm. 2675

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva de este Ayuntamiento é informado favorablemente por el señor Regidor Síndico el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1905, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Hornachuelos 24 de Septiembre de 1904.—Federico García.

Núm. 2676

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas municipales de esta villa, respectivas al ejercicio de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y hacer las observaciones ó reclamaciones por escrito que consideren procedentes, pues trascurrido que sea, no será admitida ninguna por justa que se considere.

Hornachuelos 24 de Septiembre de 1904.—Federico García.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2680

Don Juan Gómez Torres Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer, para enajenar un caballo que se apareció en este pueblo, sin dueño conocido, tendrá lugar una segunda licitación el día 5 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, por la misma cantidad de 75 pesetas que sirvió de tipo para la primera y por el sistema de pujas á la llana; y para que llegue á conocimiento del que quiera interesarse en el remate, se fija el presente y otros de igual tenor en Fernán Núñez á 24 de Septiembre de 1904.—Juan Gómez.

VILLAVICIOSA

Núm. 2684

Don José Soria Infante, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta población.

Hago saber: que hallándose fijadas definitivamente por el Ayuntamiento

de mi presidencia las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde hoy, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular contra ellas las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaviciosa 26 de Septiembre de 1904.—José Soria.

GRANJUELA

Núm. 2685

Don José María Amaro Morales, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado en sesión del día de ayer por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto municipal, respectivo al año venidero de 1905, é informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder aducir contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Granjuela 26 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José María Amaro.—P. S. M.: El Secretario, José Soriano.

CORDOBA

Núm. 27.0

Aparecida una novilla sin dueño conocido en la estación central de los ferrocarriles el día 23 del actual, y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público á fin de que la persona á quien pertenezca produzca las reclamaciones oportunas en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 27 de Septiembre de 1904.—José G. Martínez.

Núm. 2736

El excelentísimo señor Capitán General de Andalucía ha dirigido á mi Autoridad, con carácter urgente, el telegrama cuyo literal tenor es como sigue:

«Muy en breve llegaremos á esa comisión militar para alquilar, durante período maniobras, ganado mular necesario, en condiciones ventajosas para los ganaderos. Es de sumo interés lo haga conocer rápidamente y que ese Ayuntamiento tenga noticia exacta del número de mulas y mulos con que podría contarse, á fin de facilitar la rápida contratación á su llegada á esa de la referida comisión, la que anunciará por telégrafo día preciso de su llegada. Encargo á V. S. tome el mayor interés en este asunto perentorio, pues en él está interesado el éxito de las maniobras y el prestigio de la nación.»

Lo que se hace público á fin de que las personas que posean caballerías de la clase que se indica y deseen alquilarlas para el servicio de que se trata, se presenten á inscribir las en el registro que desde hoy queda abierto en la Secretaría municipal.

Córdoba 30 de Septiembre de 1904.—José García Martínez.

SANTAELLA

Núm. 2711

Don Juan Palma Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que según me comunica el Jefe del puesto de la Guardia civil de esta villa, con fecha de ayer se ha aparecido en la huerta de doña María Ortega Delgado, de este término, al sitio Bocas del Salado, una novilla negra, bragada, con una nube en el ojo izquierdo, sin hierro y sin seña alguna en las orejas, que se supone extraviada.

Lo que se hace público por espacio de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que llegue á noticia de su verdadero dueño, y pueda reclamar la entrega de repetido animal, por esta Alcaldía.

Pasado dicho plazo, perderá el derecho que le asista y será adjudicado su valor en subasta pública á la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Santaella 27 de Septiembre de 1904.—Juan Palma.

MONTEMAYOR

Núm. 2712

Don Antonio Galán Nadas, Alcalde de esta villa.

Hace saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales, correspondiente á este término municipal, para el venidero año de 1905, formado en cumplimiento al artículo 26 de la vigente instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884, y con vista de las disposiciones que señala la Delegación de Hacienda de esta provincia, en circular de 25 de Agosto último, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi presidencia, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL respectivo, á fin de que todos los vecinos y domiciliados en este municipio llamados á obtenerla, puedan examinarla y exponer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Montemayor 27 de Septiembre de 1904.—Antonio Galán.

VILLA DEL RIO

Núm. 2713

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, con previo favorable informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario corriente de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que cuantas personas lo tengan á bien puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Río á 27 de Septiembre de 1904.—Pedro L. Molleja.

MONTORO

Núm. 2714

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, previa censura del señor Regidor Síndico,

el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1905, se expone al público por quince días, como dispone el art. 146 de la vigente ley orgánica, dentro de cuyo plazo podrá consultarse en estas oficinas por las personas que lo consideren oportuno y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que estimen convenientes.

Montoro 27 de Septiembre de 1904.—Pedro Medina.

CABRA

Núm. 2715

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos de extrarradio respectivo al año de 1904, queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen convenientes.

Cabra 26 de Septiembre de 1904.—Miguel del Marmol.—Por mandado de S. S.^a, Joaquín Mora, Secretario.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2663

Lista de los Jurados del partido judicial de Montilla que han de comparecer en esta Audiencia el día 21 de Octubre próximo, á las trece, para conocer de la causa por robo contra Blas Agustín Gambeta.

Cabezas de familia

D. Rafael Arco Calderón Santos
Luis Arjona Toro
Miguel Alguacil Morales
Manuel Baena Hierro
Rafael Córdoba Espejo
José Dávila Rubio
Rafael García Malagón
Antonio Giménez Gómez
José Lucena Requena
Eduardo Mata Pinillos
Eliás Morales López
Rafael Pérez Rodríguez
Isidoro Raigón Soto
Francisco Rey Toro
Antonio Rico Bujalance
Vicente Sánchez Córdoba
Francisco Sanz Gutiérrez
Manuel Varo Tejada
Anselmo García Santa Cruz
Juan Ramos Jiménez

Capacidades

D. Ricardo Alda Aparicio
Miguel Baena Marquez
José Cuello y Pérez de Ayala
Luis Carmona Rodríguez
Luis Jurado Madrid
Anastasio Luque Luque
José Martínez Cobos
José Ortiz Sánchez
José Repullo Benítez
Antonio Jurado Repiso
Francisco Riobóo Susbielas
José Polo Pérez
Pedro Romero Alcaide
Joaquín Marquez Repiso
Agustín Jiménez Domínguez
Manuel Góngora Aguilar
Supernumerarios.—Cabezas de familia.
D. Cristóbal Cañete Baena
Miguel Ruiz Domínguez

D. Federico Izquierdo Rodríguez
Manuel Pino García
Capacidades
D. Rafael González Ripoll
Antonio Nogueras Cotte
Córdoba 26 de Septiembre de 1904.
—El Secretario, Manuel de Vargas.—
V.º B.º: El Presidente P. I., Osuna.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2655

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen a instancia del Procurador de este Colegio don Mateo Márquez y García, en nombre de don Manuel Gómez y Mejías, de esta vecindad, en solicitud de que se cancelen ciertos gravámenes que pesan sobre las fincas llamadas del Torreón y sus agregados y Don Melchor de Alfaro, en la sierra y término de esta ciudad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma, copiadas a la letra, son del tenor siguiente:

Cabeza de la sentencia. Sentencia. —En la ciudad de Córdoba a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ordinarios declarativos de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Manuel Gómez Mejías, vecino de esta ciudad, mayor de edad, propietario, representado por el Procurador de este Colegio don Mateo Márquez y García y dirigido por el Letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, en solicitud de que se cancelen ciertos gravámenes que pesan sobre algunas de las fincas de su propiedad, término de esta ciudad; y

Parte dispositiva. Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar a la cancelación de todos los gravámenes que pesan sobre las fincas llamadas del Torreón y sus agregados y Don Melchor de Alfaro y que son los siguientes:

Sobre el lagar del Torreón y sus agregados

Primero. Al folio setenta y nueve del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra se halla una toma de razón, fecha ocho de Abril de mil setecientos noventa, de la escritura otorgada el cuatro del mismo ante el Escribano que fué de este número don Antonio Valentin de Villanueva, por la cual Alonso Losada se obligó a que si Simón Sánchez, soldado del regimiento Provincial de Bujalance, contraía el matrimonio que tenía tratado con Jeseña Rodríguez y se le mandase salir de guarnición ó campaña, mantendría a ésta y sus hijos, si los tuviese, y a su seguridad hipotecó el lagar nombrado de Bobadilla, situado en el término de Trassierra.

Segundo. Al folio ciento diez del

libro segundo de la antigua Contaduría de esta capital se halla otra toma de razón, fecha quince de Junio de mil setecientos sesenta y nueve, de la escritura otorgada en diez de Febrero del mismo año, ante el Escribano que fué de este número don Pedro José de Estrada, por la cual don Joaquín Martínez Valcárcel vendió a don Antonio José de Valderrama el lagar nombrado del Torreón, gravado con dos censos: uno de tres mil seiscientos sesenta y tres reales de capital en favor de la Capellanía de Alonso de Córdoba; y el otro de mil trescientos reales en favor de una obra pía fundada en el convento de la Encarnación Benitas y Bernardas de esta capital y además en precio de cuatro mil setecientos ochenta reales que quedaron impuestos a censo sobre dicha finca.

Tercero. Al folio treinta y uno del libro tres de dicha antigua Contaduría se halla otra toma de razón, fecha siete de Septiembre de mil setecientos setenta, de la escritura otorgada en esta ciudad el cuatro del mismo ante el Escribano don Pedro José de Estrada, por la cual don Antonio José de Valderrama ratificó la escritura de venta que otorgó el veinte y cinco de Abril del mismo año ante el referido Escribano, por la cual había vendido a don José Quintero y Márquez el lagar nombrado del Torreón por precio de cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres reales que importaban tres censos redimibles que sobre dicha finca se hallaban impuestos en la forma siguiente: uno de tres mil seiscientos sesenta y tres reales en favor de la Capellanía que fundó Alonso de Córdoba, de que es poseedor don Bartolomé de Jerez; otro de mil trescientos reales en favor de cierta obra pía fundada en el convento de la Encarnación Benitas y Bernardas de esta ciudad, y otro de cuarenta mil setecientos ochenta reales en favor de don Joaquín Martínez Valcárcel, el que reconoció el comprador y se obligó a pagar sus réditos al tres por ciento.

Cuarto. Al folio treinta y cuatro vuelto del mismo libro, se halla una nota, fecha dos de Octubre de mil setecientos setenta, de la cual resulta que don José Quintero hipotecó al saneamiento de la venta de cuatro fanegas, tres celemines y dos cuartillos de tierra calma, del término de Benamejil, que vendió a su hermano don Diego Quintero un lagar nombrado del Torreón, de este término.

Quinto. Al folio doce del libro trece de dicha antigua Contaduría, se halla otra toma de razón, fecha veinte y tres de Abril de mil setecientos ochenta y tres, de la escritura otorgada en esta ciudad el diez y nueve del mismo, ante el Escribano don Antonio Mariano Barroso, por la cual don José Francisco Quintero y Márquez vendió a don Miguel Herrera López de Alfaro el lagar nombrado del Torreón con sus agregados, gravado con el antes citado censo de cuarenta mil setecientos ochenta reales de principal, en favor de don Joaquín Martínez, en precio de doce mil

doscientos veinte reales, de los cuales cuatro mil novecientos sesenta y tres, diez maravedís quedaron impuestos a censo redimible sobre dicho lagar, cuyos réditos de uno y otro censo se obligó a pagar el don Miguel a sus respectivos interesados, a cuya seguridad hipotecó el lagar adquirido.

Sexto. Al folio tres vuelto del libro veinte y uno de dicha antigua Contaduría, se halla otra toma de razón, fecha veinte y cinco de Enero de mil ochocientos diez y seis, de la escritura otorgada en esta ciudad en el mismo día, ante el Escribano don Antonio Mariano Barroso, por la cual don Rafael Barrera se obligó a que si Antonio Guerrero, soldado del Provincial de esta ciudad contragese matrimonio con María del Carmen Vázquez y tuviese que salir de guarnición ó campaña, mantendría a ésta y a sus hijos, si los tuviese, a cuya seguridad hipotecó el lagar que llaman del Torreón.

Sobre el lagar nombrado de Don Melchor de Alfaro

Primero. Al folio cuarenta y tres del libro ocho de la antigua Contaduría, se halla una toma de razón, fecha diez y seis de Marzo de mil setecientos setenta y cinco de una copia de testamento otorgada en esta ciudad el veinte y uno de Mayo de mil quinientos setenta y ocho, ante el Escribano Martín López, por el que Miguel de Uceda Lagarero fundó una memoria perpétua de doce misas rezadas en cada un año en el convento de Nuestra Señora de la Merced y señaló por renta de dicha memoria veinte mil maravedís, que los situó sobre una heredad de lagar, al pago de la Fuente del Arco, que se dice heredad de Valdepeñuelas, gravada con dos censos: uno de cuarenta y cinco mil maravedís de principal, en favor de Cristóbal López, y otro de veinte mil maravedís, en favor del convento y Monasterio de Madre de Dios.

Segundo. Al folio sesenta y nueve del libro primero de dicha antigua Contaduría, se halla otra toma de razón, fecha cinco de Septiembre de mil setecientos sesenta y ocho, de la escritura otorgada en esta ciudad el dos de Abril de mil setecientos cincuenta y dos, ante el Escribano don Juan Fernández de Huidobro, por el oficio de don Juan de Dios Sánchez y Sepúlveda, por la cual don Antonio Sánchez de Espejo, comisario del Santo oficio de la Inquisición de esta ciudad, impuso un censo de cinco mil doscientos sesenta reales de principal, y se obligó a pagar ciento cincuenta y siete reales de réditos en cada año, a favor de la Capellanía que en la parroquia de San Pedro fundó el Licenciado Gaspar Viveros, de que era poseedor y Capellán don Melchor de Alfaro de los Cobos, el que impuso sobre todos sus bienes y señaladamente hipotecó tres heredades de lagar que llaman de La Moneda, Valdepeñas y Sancho Miranda, de este término.

Tercero. Al folio trece del libro diez y siete de dicha antigua Contaduría, se halla otra toma de razón, fecha siete de Abril de mil setecientos noventa y siete, de la escritura otorgada en esta ciudad en el día anterior, ante el Escribano don José Carrión y Aranda, por la cual doña Catalina A. faro de los Cobos, doña María del Carmen Molina y don Vicente Antonio Toboso y Alfaro se obligaron a pagar a don José Barrena Tolado no veinte y un mil quinientos cuarenta reales que confesaron deberle, los que se obligaron a satisfacerle en ciertos plazos, a cuya seguridad la doña Catalina Alfaro hipotecó tres lagares llamados de La Moneda, Peñuela y Sancho Miranda, en la sierra de este término.

Cuarto. Al folio ciento cuarenta y siete del libro primero de la antigua Contaduría, respectiva a la villa de Trassierra, se halla otra toma de razón, fecha veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos quince, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte y dos del mismo, ante el Escribano don José Carrión, por la cual don Manuel Ruano recibió en arrendamiento del convento y religiosas de Santa Clara de la misma los cortijos nombrados Lazarillos alto y bajo, situados en este término, por tiempo de doce años, a cuya seguridad hipotecó los lagares nombrados de La Moneda, Sancho Miranda y Valdepeñuelas, conocidos por el de Don Melchor de Alfaro, situado en el término de Trassierra, hoy de esta ciudad.

Quinto. Al folio treinta y tres del libro veinte y uno de la antigua Contaduría de esta capital, se halla otra toma de razón, fecha quince de Julio de mil ochocientos veinte, de la escritura otorgada en esta ciudad el catorce del mismo, ante el Escribano don Antonio Barroso, por la cual don Diego Antonio de León y don Francisco Ruiz Gallegos permutaron una hacienda al pago de la Hjarrosa, término de Santaella, por el lagar nombrado de Alfaro, de este término, entre sí, dando el don Diego Antonio de León cuarenta y cinco mil reales, de los cuales treinta mil seiscientos sesenta como remuneración del importe de los capitales de censo que tiene sobre sí el dicho lagar de Alfaro, y los catorce mil seiscientos cuarenta reales por el más valor que se consideró a repetida hacienda de Hjarrosa, por el capital de censo que tiene, de los que entregó en el acto quince mil reales, y los restantes treinta mil se obligó a satisfacerlos dando quince mil por el mes de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, y los otros quince mil por Julio del mismo año, y a cuya seguridad de dicho contrato hipotecaron, respectivamente, las mismas fincas permutadas.

Sexto. Al folio diez y ocho vuelto del libro veinte y dos de dicha antigua Contaduría, se halla otra toma de razón, fecha trece de Marzo de mil ochocientos veinte y tres, de la escritura otorgada el once del mismo, ante el Escribano don Antonio Barroso,

por la cual don Miguel Ruiz Gallego vendió á don Francisco Escalona y Sánchez la mitad del lugar de A faro, compuesto de los conocidos de La Moneda, Valdepeñuelas y Sancho Miranda, gravados dichos lugares con una misa solemne cada año á Nuestra Señora de los Dolores, en precio de quince mil reales, obligándose el comprador á cumplir perpétuamente y pagar la mitad del importe de la misa con arreglo á la voluntad del citado vendedor. Y en su virtud y en vista de la cancelación acordada de todos los expresados gravámenes expídase el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de esta capital luego que se declare firme ésta sentencia, sin hacer expresa condenación de costas y mediante á la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia y sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, á cuyo efecto se expedirán los oportunos edictos con los insertos necesarios que se entregarán al Procurador de la parte actora. Y por ésta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Alejandro Rodríguez y Silva.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerdan literalmente con sus originales á que el infrascripto Escribano se remite. Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia y sirva de notificación en forma á los demandados, se extiende el presente, que firmo en Córdoba á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2643

Don Alejandro Rodríguez y Silva Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, á un individuo como de veinte á veinte y cinco años de edad, alto, vestido con traje azul, que fué sorprendido, viajando sin billete desde esta capital, en la estación de Fernán-Núñez, el día diez y siete de Julio último y manifestó llamarse Juan Medina González, domiciliado en la plazuela de la Almagra, número diez, de esta población, á fin de que comparezca á responder de los cargos que le resulten en la causa que instruyo por el expresado hecho; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación en este Juzgado, si fuese habido, del indicado sujeto.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellicer.

SEVILLA.—SALVADOR

Núm. 2611

Don Facundo de la Cruz Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hace público que en este Juzgado se han prevenido diligencias á virtud del abintestato del que fué vecino de esta ciudad don Alfonso Enrique Jofra y Girbal, que falleció en París el seis de Julio último, dejando, según de público se afirma, cuantiosa fortuna, sin que hasta la fecha conste otorgara disposición alguna testamentaria ni dejara herederos necesarios.

Se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del referido finado, para que dentro del plazo de sesenta días, á contar de esta publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias que se han designado, se personen en forma y con la documentación bastante en este Juzgado, ante el cual ya han comparecido parientes del finado en cuarto grado civil; lo que también se hace público para evitar molestias y gastos á cuantos parientes se hallen fuera de indicado grado.

Sevilla siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Facundo de la Cruz.—El Escribano secretario, Eduardo G. de Mora.

MONTILLA

Núm. 2644

Don José Vera y Frezera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario criminal de oficio, por ocupación de un mu'o de tres años, castaño oscuro, más de la marca, contra Antonio Pabón Damián, vecino de Nueva Carteya, y en el cual he acordado llamar por medio del presente á José Valle Fernández, que se dice ser natural y vecino de Córdoba, calle del Cristo, número catorce, el cual no ha sido encontrado en dicha capital y al que se le expidió cédula personal en diez y ocho de Junio de mil novecientos tres, clase novena, con el número dos mil trescientos diez de orden, con la edad de cuarenta años, casado y de profesión propietario; para que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo los apercibimientos á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación á fin de averiguar el paradero de dicho individuo, dando conocimiento á este Juzgado en caso favorable, á fin de recibirle la declaración acordada.

Dado en Montilla á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

AGUILAR

Núm. 2658

Don Diego Diaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la

policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca del burro cuyas señas se expresarán, el cual, como de la propiedad del vecino de la villa de Puente Genil Casimiro Palma Muñoz, desapareció de aquel término municipal, en los días del diez á doce de Mayo último; y caso de ser habido sea puesto á mi disposición juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Diego Diaz Caro.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas del burro

Un burro rucio claro, con un lucero en la frente, de tres años de edad y alzada regular.

Agencia ejecutiva
DE DOÑA MENCIA

Núm. 2717

Partido de Caba.—Provincia de Córdoba.—Débitos del Pósito.—Año de 1904.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE FINCAS.

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad le ha sido á V. embargada, con fecha de ayer, por el débito antes expresado, la finca siguiente:

Seis fanegas de tierra, que en lo antiguo fué villa, hoy son olivos, al sitio de la Sierra, de este término, que linda por Levante la mojonera de Zuheros; por el Norte don Francisco Cubero Vargas; por el Poniente y Sur doña Josefa Moreno Vargas.

Y desconociendo el paradero de algunos de los herederos de don Juan Miguel Cubero Vargas, les notifico por medio del **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, por término de ocho días, contados desde la publicación del mismo, para que no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles que en este día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente hagan entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo así se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Doña Mencía 27 de Septiembre de 1904.—El Agente ejecutivo, José Montes.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sen, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Modelación impresa

para las operaciones de quintas.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA